

# Violaciones de derechos sindicales en Paraguay

El Gobierno paraguayo considera las actividades sindicales subversivas. Esta fue la razón de despidos de docentes, traslados irregulares y la detención de destacados sindicalistas de la organización de docentes del Paraguay (OTEP), afiliada a la CMOPE. Un miembro de OTEP, la señora Cira Novara, fue sometida a presiones psicológicas, amenazándola de abuso sexual durante su detención.

El 1988 la CMOPE presentó una queja ante la Organización Internacional del Trabajo contra el Gobierno de Paraguay, alegando la violación de derechos sindicales. Dicha queja fue examinada por el Comité de Libertad Sindical de la OIT en noviembre pasado.

Los alegatos de la Confederación atañían a cuatro casos. El primero era el de Juan Gabriel Espínola, recientemente elegido secretario general de OTEP, quien fue trasladado a una escuela a 500 kilómetros de donde había ocupado su puesto de profesor titular. Dicho traslado también lo reclasificaba como profesor interino, aunque llevaba enseñando desde hacía cinco años. La CMOPE presentó pruebas de que el traslado del señor Espínola era una medida discriminatoria tomada para desalentarlo de participar en actividades sindicales.

El segundo y tercer casos se referían al despido de Antonia Jara Paredes, directora de la escuela Coronel Feliciano Duarte, y el de Canuta Ozuna de Ledesma, debido a su participación en actividades sindicales. Ambas son miembros dirigentes de OTEP. El cuarto caso está relacionado con la señora Cira Novara, profesora y miembro activo de OTEP. Fue detenida y acusada de actividades subversivas, según la ley N.º 208, relativa a la defensa de la paz pública y libertad de las personas. Después de haber sido víctima de presiones psicológicas y de amenazas durante su detención, fue liberada el 17 de octubre de 1988, pero fue despedida de su puesto docente.

El Gobierno de Paraguay no había enviado la información solicitada por el Comité de Libertad Sindical. En sus recomendaciones, el Comité atrajo la atención del Gobierno sobre el principio según el cual ningún trabajador debe ser objeto de discriminación en el empleo a causa de sus actividades sindicales o de su afiliación sindical legítima. El Comité también exhortó al Gobierno de Paraguay a que enviase sus observaciones en lo concerniente a los alegatos relativos a los cuatro sindicalistas de OTEP. Dichas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 14 de noviembre. La CMOPE proseguirá su labor con la OIT con respecto a esta queja.